



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

"En un spot de Cambiemos de septiembre de 2015, un mes antes de las elecciones generales, el presidente de la Nación, Mauricio Macri, afirmó: **'En mi gobierno los trabajadores no van a pagar impuesto a las Ganancias'**...

Contrario a lo prometido por el Presidente, la cantidad de trabajadores que pagaron este gravamen en 2016 y en el primer semestre de 2017 es superior a la que lo hacían a fines de 2015, cuando asumió Cambiemos."
Fuente: chequeado, 10 de diciembre de 2017.

El pasado 11 de septiembre, el Ministro de Economía de la Nación y candidato a Presidente por la alianza "Unión por la Patria", manifestó ante miles de trabajadores y trabajadoras que lo escuchaban en la Plaza de Mayo:

"Quiero transmitirles una convicción: el salario no es ganancia, es remuneración, es el pago por el trabajo y el esfuerzo que hace cada trabajador, y era vergonzoso que en un país donde promovemos el trabajo, los trabajadores paguen impuesto a las ganancias". Esta decisión del Gobierno Nacional, promovida por Sergio Massa, representa un giro de 180° en relación a la política tributaria respecto de las y los trabajadores, a la vez ratifica la férrea convicción de que el Estado debe intervenir en favor de la igualdad social, eliminando, en este caso, el "impuesto a las ganancias" que pagan miles de asalariados y asalariadas.

Para poder visualizar el derrotero histórico que ha tenido dicho impuesto que, por decisión del Gobierno Nacional, ha sido eliminado para la inmensa mayoría de la clase trabajadora, insertamos el siguiente cuadro:

Normativa / Año	Mínimo no imponible	Cantidad trabajadores/as alcanzadxs
"Tablita" Machinea 1999-2011.		10 % empleadxs (privados + públicos) pagan ganancias
Decreto 1242/2013 hasta 2015	15.000 pesos.	10% pagaban ganancias
Fines de 2019		2.500.000 trabajadorex pagaban ganancias (30% del total registrado)



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

1° de enero 2021	\$ 150.000. Entre 150 mil y 173 mil el PEN "define la magnitud de la deducción adicional".	
Decreto 620/2021. A partir del 1 de septiembre	\$ 175.000 y más de 175 mil pero inferior a 230.000.	
Periodo fiscal 2022	\$ 225.937 y más de 225.937 pero inferior a 260.580.	
Decreto 298/2022. A partir de 1 de junio 2022	\$280.792 y más de 280.792 pero inferior a 324.182.	
Decreto 714/2022. Desde octubre de 2022	\$ 330.000 y más de 330 mil pero inferior 431.988.	
Periodo 2023 hasta mayo.	\$ 404.062 y más de 404.062 pero inferior a 466.017.	
Decreto 267/2023. A partir del 1° de mayo.	\$ 506.230 y más de 506.230 pero inferior a 583.551.	
Decreto 414/2023. A partir del 1 de agosto.	\$ 700.875 y más pero inferior a 808.341.	

<https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2023/PDF2023/TP2023/0016-PE-2023.pdf>

Asimismo, Sergio Massa manifestó que hasta tanto el Congreso de la Nación apruebe el Proyecto de Ley que remitió el Poder Ejecutivo para dejar sin efecto el impuesto a las ganancias de las y los trabajadores, de jubilados y pensionados, el Poder Ejecutivo emitirá un decreto para hacer operativa esta decisión. Es por ello que con fecha 12-09-2023, fue publicado en el Boletín Oficial, el Decreto 473/2023 que en su Artículo 1° establece, entre otras cuestiones: "Establécese, para el segundo semestre del período fiscal 2023, que el monto de la remuneración y/o del haber bruto, a los fines de lo dispuesto en el inciso z) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones, ascenderá a una suma mensual equivalente -conforme el monto que esté vigente el 1° de octubre de 2023-, a QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS, VITALES Y MÓVILES (SMVM)."

A su vez, en la misma fecha que la publicación del mencionado Decreto, el Poder Ejecutivo Nacional presentó ante la Cámara de Diputados de la Nación el Proyecto de Ley (ingresado según Expte. N° 0016-PE-2023), cuyo objeto es "dejar sin efecto el impuesto a las ganancias



Legislatura de la Provincia de Río Negro

que recaee sobre los ingresos del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, jubilaciones y pensiones e incorporar en la ley del mencionado gravamen, un régimen cedular dirigido, exclusivamente, a los mayores ingresos derivados de aquellas rentas”.

Entre los fundamentos del Proyecto de Ley N° 0016-PE-2023, podemos estacar los que a continuación se detallan:

“Continuando en la línea de trabajar en la elaboración de un impuesto que recaiga, únicamente, sobre los mayores ingresos en relación de dependencia y por las otras rentas aludidas, es que se propone el proyecto de ley que aquí se presenta.

En este orden de ideas, la medida tiene como objeto gravar, exclusivamente, a estos mayores ingresos, con un impuesto cedular (esto es, separado de la determinación de la escala progresiva actual), entendiéndose como tales a los que superen el equivalente a QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS, VITALES Y MÓVILES mensuales -en la actualidad, equivale a PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL (\$1.770.000)-; actuando dicho importe como un mínimo no imponible.

Asimismo, se incorpora una escala progresiva para estos mayores ingresos, cuyas alícuotas oscilan entre el VEINTISIETE POR CIENTO (27 %) y el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %).

La determinación del impuesto se efectúa de acuerdo al siguiente mecanismo: se considera, al comienzo del período fiscal, el valor del SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL vigente el 1° de enero de ese año, el que se actualizará el 1° de julio de cada año fiscal, considerando el valor del SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL vigente a esa nueva fecha.

Las retenciones realizadas sobre las ganancias netas percibidas durante el primer semestre del año fiscal se ajustarán considerando el valor del SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL vigente en el mes de julio, toda vez que la escala progresiva que, en definitiva, aplique para todo el período anual, es la de los montos del SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL vigente en el citado mes de julio.

De esta forma solo pagarán el impuesto OCHENTA Y OCHO MIL (88.000) contribuyentes, lo que representa menos del UNO POR CIENTO (1 %) del total de las remuneraciones, jubilaciones y pensiones, quedando así alcanzados únicamente los mayores ingresos del trabajo en relación de dependencia y las jubilaciones y pensiones de privilegio.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Además, esta medida redundará en la eliminación de las distorsiones generadas por el cómputo de las deducciones personales y generales que obligan a los asalariados y las asalariadas, jubilados y jubiladas y pensionados y pensionadas a estar pendiente de cuestiones administrativas relacionadas con la determinación del impuesto y, respecto de los empleadores y las empleadoras, les significará una menor carga operativa atento a que se verificará una disminución del costo de cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Todos estos cambios resultarán de aplicación a partir del año fiscal 2024 y siguientes."

Fuente:<https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2023/PDF2023/TP2023/0016-PE-2023.pdf>

La inmediata puesta en consideración de este Proyecto que permita alcanzar los mayores consensos para poder convertirlo en ley significa un reconocimiento al movimiento obrero organizado que desde hace varios años viene reclamando por su eliminación. Pero además, ratifica la decisión del Gobierno Nacional de intervenir en favor de los y las trabajadoras.

Esta decisión histórica promovida por el Ministro de Economía Sergio Massa apunta también al fortalecimiento del mercado interno, al sostenimiento de la producción y el comercio nacionales, cuidando a su vez los ingresos del Estado ya que el impacto fiscal de eliminar Ganancias de la cuarta categoría estimado en un billón de pesos al año, es compensada con la extensión del impuesto PAIS -Ley N° 27541- a las importaciones de servicios y algunos bienes suntuarios, constituyendo en la práctica un impuesto progresivo puesto que solo grava a quienes tienen mayores ingresos (por ejemplo los CEOs de empresas, los cargos gerenciales, jubilaciones de privilegio), lo que representa el 0.8 de los asalariados que tienen ingresos fijos.

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- A las y los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso Nacional que veíamos con agrado que apoyen y voten favorablemente el Proyecto de Ley Expediente n° 0016-PE-2023, cuyo objeto es dejar sin efecto el impuesto a las ganancias que recae sobre los ingresos del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, jubilaciones y pensiones e incorporar en la ley del mencionado gravamen, un régimen cedular dirigido, exclusivamente, a los mayores ingresos derivados de aquellas rentas.

Esta iniciativa, que una vez aprobada, entrará en vigencia en el 2024, fija un mínimo imponible de quince salarios Mínimos, Vitales y Móviles equivalentes en la actualidad a \$1.770.000, gravando solo al 0.8 de los asalariados que tienen ingresos fijos, es decir a quienes tienen mayores ingresos, por ejemplo los CEOs de empresas, los cargos gerenciales, jubilaciones de privilegio.

Asimismo, el Proyecto de Ley apunta al fortalecimiento del mercado interno, al sostenimiento de la producción y el comercio nacionales, cuidando a su vez los ingresos del Estado.

Artículo 2°.- De forma.